

## **NTT 8. PROGRAMACIÓN DE CAJA**

### **Alcance**

1. La Programación de Caja es un instrumento de gestión que comprende los criterios y procedimientos para determinar el flujo de las recaudaciones de recursos y otros movimientos de efectivo que afecten a la Caja Fiscal, así como los requerimientos de financiamiento de corto plazo, que permitan

establecer el ritmo al que se podrán efectuar los pagos de las obligaciones generadas por la ejecución de los presupuestos públicos.

2. La Programación de Caja permitirá identificar la necesidad de financiamiento de caja en el corto plazo, sobre cuya base se analizará y determinará con anticipación las fuentes alternativas para cubrir los déficits de caja. En caso de que existan excedentes temporales de caja, se determinarán las mejores opciones de rendimiento.

### **Periodicidad**

3. La periodicidad para la elaboración de la Programación de Caja deberá estar articulada a la Programación Fiscal Anual y Plurianual, así como a las fases del ciclo presupuestario, desde la programación y formulación del presupuesto, aprobación, durante la ejecución y el respectivo seguimiento y evaluación.
4. A la Unidad Responsable del Tesoro Nacional, le corresponde elaborar la Programación de Caja del Presupuesto General del Estado.
5. La periodicidad de la Programación de Caja responderá a los requerimientos del ente rector de las finanzas públicas, pudiendo ser plurianual, anual mensualizada, diaria u otro período.

### **Programación Plurianual de Caja**

6. La Programación Plurianual de Caja constituye un insumo para la Programación Fiscal Anual y Plurianual del Sector Público No Financiero que elabora la Unidad Responsable de la Política y Programación Fiscal del ente rector de las finanzas públicas, en la que se define el marco fiscal al que deberá sujetarse la Proforma del Presupuesto General del Estado y la Programación Presupuestaria Cuatrienal.
7. Esta Programación Fiscal Anual y Plurianual se elabora de forma previa a la emisión de las Directrices y Techos Presupuestarios para la Proforma del siguiente ejercicio fiscal, y podrá ser ajustada durante el proceso de análisis de la Proforma solicitada, que realiza la Unidad Responsable del Presupuesto.
8. Para elaborar la Programación Plurianual de Caja, la Unidad Responsable del Tesoro Nacional mantendrá series históricas de los rubros que financian el

Presupuesto General del Estado, así como de los conceptos de los egresos en que se utilizaron esos recursos, que le permitan aplicar herramientas de análisis con indicadores macroeconómicos, y metodologías de proyección para elaborar las estimaciones y escenarios en coordinación con las demás unidades y entidades involucradas.

9. La Programación Plurianual de Caja será elaborada con la metodología de la Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento, CAIF, con información sobre y bajo la línea.
10. Las estimaciones sobre la línea de la Programación Plurianual de Caja, corresponderán a las recaudaciones previstas de los ingresos presupuestarios de naturaleza corriente y de capital, y los egresos previstos para los gastos presupuestarios de naturaleza corriente, inversión y capital.
11. Estas estimaciones servirán para contrastar con las proyecciones de ingresos y gastos que realice la Unidad Responsable de Política y Programación Fiscal, para la Programación Fiscal Anual y Plurianual y dimensionar el efecto de las restricciones de la Caja Fiscal en la determinación de las políticas y marco fiscal anuales y plurianuales.
12. La información bajo la línea de la Programación Plurianual de Caja, deberá proporcionar las estimaciones para la definición de las políticas de obtención y aplicación del financiamiento, estrategias para administrar la deuda flotante, anticipos, fondos, derechos de ejercicios anteriores, manejo integrado de la liquidez, requerimientos mínimos de caja, entre otros conceptos que se incluyen en esta sección de la CAIF.
13. La Unidad Responsable del Tesoro Nacional coordinará con las Unidades Responsables del Presupuesto, Financiamiento Público, Contabilidad Gubernamental, Relaciones Fiscales, la obtención de la información que requiera para la elaboración de la Programación Plurianual de Caja.
14. Sobre la base de la Programación Fiscal Anual y Plurianual, la Unidad Responsable del Tesoro Nacional coordinará con las unidades involucradas, las políticas y estrategias para estructurar el Plan Financiero que orientará la Programación Anual Mensualizada de Caja.

## **Estructura de la Programación Anual Mensualizada y Diaria de Caja**

15. La Programación de Caja se estructurará en función de las fuentes de financiamiento del Presupuesto General del Estado u otros componentes de la estructura presupuestaria y contable y contendrá:

- Los saldos de las cuentas y subcuentas monetarias que conforman la Cuenta Única del Tesoro Nacional al inicio del período de vigencia de la Programación de Caja;
- Las estimaciones del flujo de las recaudaciones por concepto de, ingresos presupuestarios, desembolsos de financiamiento interno y externo, los movimientos financieros por derechos de cobros de ejercicios anteriores y otros rubros que proveen recursos monetarios a la Caja Fiscal;
- Las estimaciones del flujo de los requerimientos de pagos por concepto de, obligaciones que se generen en la ejecución presupuestaria, egresos por movimientos financieros para anticipos y fondos, pagos de obligaciones pendientes de ejercicios anteriores y otros rubros que demanden egresos de recursos de la Caja Fiscal;
- La estimación de montos mínimos de caja para cumplir con obligaciones prioritarias o según las necesidades para el manejo integrado de la liquidez; y,
- La determinación de los saldos de caja al final del período de vigencia de la Programación de Caja, que se constituirán en los saldos iniciales para el siguiente período.

### *Estimación del Flujo de Recaudaciones*

16. Las entidades recaudadoras y administradoras de ingresos de cualquier fuente que financian el Presupuesto General del Estado, estimarán el flujo mensualizado de recaudaciones, con aplicación de distintas variables, criterios y metodologías de cálculo, que permitan estructurar escenarios según la naturaleza de los ingresos, y las condiciones o supuestos macroeconómicos que podrían afectar el comportamiento de las recaudaciones.

17. Para la inclusión de los flujos de las recaudaciones en la Programación de Caja, la Unidad Responsable del Tesoro Nacional solicitará la información de las estimaciones que realicen las entidades recaudadoras de los ingresos tributarios; entidades administradoras de ingresos petroleros, mineros, y otros extractivos; empresas y entidades financieras públicas por sus excedentes de

operación; y las demás entidades que administran procesos que generan ingresos que financian el Presupuesto General del Estado.

18. Las estimaciones de los flujos de las recaudaciones correspondientes a ingresos fiscales generados por las entidades, serán proporcionados por cada entidad, en los términos establecidos en la Normativa Técnica de Presupuesto.
19. Las estimaciones de los flujos de recaudaciones por desembolsos de deuda pública serán proporcionadas por la Unidad Responsable del Financiamiento Público sobre la base de los diferentes instrumentos de financiamiento: créditos internos y externos sean de libre disponibilidad o atados a proyectos de inversión; colocación de bonos u otro tipo de obligaciones; financiamiento no reembolsable; venta anticipada de hidrocarburos; colocación y canje de Certificados de Corto Plazo; otros instrumentos de financiamiento.
20. Las estimaciones de derechos de cobro del ejercicio anterior, serán proporcionadas por la Unidad Responsable de la Contabilidad Gubernamental, en función de los saldos periódicos que reporten los estados financieros de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado y, según la fecha de preparación de la Programación de Caja.

#### *Estimación del Flujo de Egresos de Caja*

21. Las estimaciones de los flujos de egresos de caja para cubrir obligaciones que se originen en la ejecución de los presupuestos de las entidades, se incorporarán en la Programación de Caja, sobre la base de la programación financiera sugerida de los devengados de gastos que reporte la Unidad Responsable del Presupuesto.
22. Las estimaciones de los requerimientos para la entrega de anticipos contractuales, serán proporcionados por cada entidad, en los términos establecidos en la Normativa Técnica de Presupuesto.
23. Las estimaciones de los flujos de egresos de caja para cubrir las obligaciones del servicio de la deuda pública, serán informados por la Unidad Responsable del Financiamiento Público que incluye intereses, comisiones, pagos de capital, vencimientos de bonos y otras obligaciones, vencimiento de Certificados de Corto Plazo, subrogaciones de deuda y otros.

24. Para el caso de las estimaciones del flujo de egresos de caja por transferencias de preasignaciones u otros conceptos de similar naturaleza, la Unidad Responsable del Presupuesto aplicará las normativas de distribución que correspondan, y proporcionará a la Unidad Responsable del Tesoro Nacional, la información sobre los requerimientos de egresos efectivos para cubrir las obligaciones que se generen por esta fuente de financiamiento.
25. Las estimaciones de las obligaciones de pago del ejercicio anterior, serán proporcionadas por la Unidad Responsable de la Contabilidad Gubernamental, en función de los saldos periódicos que reporten los estados financieros de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado y, según la fecha de preparación de la Programación de Caja.

### **Programación Anual Mensualizada de Caja**

#### *Consideraciones para el Análisis de Escenarios*

26. La Unidad Responsable del Tesoro Nacional organizará la información recolectada en función de sus necesidades de análisis y procederá a aplicar las variables y supuestos que le permitan generar diferentes escenarios. En el análisis deberá considerar entre otros aspectos los siguientes:
27. Las políticas y estrategias para la Caja Fiscal definidas en la Programación Fiscal Anual y Plurianual.
28. La Programación Anual Mensualizada de Caja que se elabora al inicio del ejercicio fiscal, debe tomar como insumo el Presupuesto General del Estado aprobado, para establecer la vinculación con la programación financiera presupuestaria.
29. Según las condiciones de la generación y recaudación de los recursos que financian la Caja Fiscal, la Unidad Responsable del Tesoro Nacional podrá definir la política para la deuda flotante y por las obligaciones provenientes del manejo integrado de la liquidez, que se trasladan de un ejercicio fiscal a otro.
30. En el evento en que los requerimientos de las entidades para gastos que no pueden dejar de ejecutarse, como son las remuneraciones, servicios básicos y otros similares, superen la disponibilidad de caja prevista para un determinado mes, la Unidad Responsable del Tesoro Nacional deberá programar la utilización de los mecanismos de financiamiento temporales de caja que le permite la ley, a efectos de garantizar la cancelación de las obligaciones generadas.

31. Para los otros tipos de gastos, la programación de generación de obligaciones se acoplará al ritmo de los flujos de recaudación de los recursos por fuentes de financiamiento, establecidos en la Programación Anual Mensualizada de Caja.
32. La calendarización de los anticipos contractuales que soliciten las entidades tendrán carácter referencial para la programación inicial de caja, hasta que la entidad cuente con la resolución de adjudicación del contrato al proveedor o contratista y se vuelva exigible la entrega del anticipo.
33. Según la fuente de financiamiento definida para la entrega del anticipo, la entidad solicitará la reprogramación financiera respectiva, que deberá ser validada por la Unidad Responsable del Tesoro Nacional, de forma previa a la aprobación por parte de la Unidad Responsable del Presupuesto.
34. En los casos que considere necesario la Unidad Responsable del Tesoro Nacional, podrá programar la entrega de anticipos contractuales con pagos parciales. En los períodos en que se devenguen los gastos, el requerimiento de pago disminuye en la proporción en que se amorticen los anticipos.
35. Para cubrir los requerimientos para pagos por servicio de deuda o por intereses y vencimientos de obligaciones emitidas, la Unidad Responsable del Tesoro Nacional en coordinación con la Unidad Responsable del Financiamiento Público, realizará las provisiones de caja que sean necesarias a fin de evitar costos financieros asociados a retrasos en estos pagos.
36. Para el pago de obligaciones, la Unidad Responsable del Tesoro Nacional, en los casos que amerite, podrá prever el uso de diferentes medios de pago que las normas legales vigentes lo permitan.
37. La Unidad Responsable del Tesoro Nacional aplicará las herramientas de manejo integrado de la liquidez en función de los flujos que determine en la Programación Anual Mensualizada de Caja, para financiar los déficits que puedan presentarse y para invertir a corto plazo los superávits temporales.

*Vinculación de la Programación Financiera Presupuestaria con la Programación de Caja*

38. La Programación Financiera Presupuestaria se vinculará con la Programación Anual Mensualizada de Caja para lograr el equilibrio financiero entre ambas.

Esta vinculación se establecerá, una vez que la Unidad Responsable del Tesoro Nacional concluya el proceso de estimaciones y defina el flujo de disponibilidades de caja a nivel de cada fuente de financiamiento.

39. En el caso de que la Programación Anual Mensualizada de Caja mantenga necesidades de financiamiento, se deberá determinar en coordinación con la Unidad Responsable del Presupuesto y otras unidades según corresponda, las políticas y estrategias encaminadas a sostener el equilibrio financiero.
40. En el caso de la fuente de financiamiento de recursos fiscales generados por las entidades, la programación mensual de devengados se ajustará al ritmo de recaudación de tales recursos. Las entidades no podrán efectuar pagos con esta fuente, sin que exista el saldo de disponibilidad suficiente en la cuenta respectiva.
41. Sobre la base de los flujos por fuente de financiamiento determinados por la Unidad Responsable del Tesoro Nacional, la Unidad Responsable del Presupuesto ajustará la programación sugerida de cuotas mensuales de devengado de las entidades, que constituirán los techos de gastos para el respectivo mes y remitirá a las entidades para las validaciones y aprobaciones respectivas.
42. Durante la ejecución del presupuesto, las Unidades Responsables del Presupuesto y del Tesoro Nacional, coordinarán las reprogramaciones de las cuotas de devengado que sean solicitadas por las entidades, o que se requieran por efecto de cambios en las condiciones de la recaudación de ingresos fiscales u otras fuentes de financiamiento, de forma que no se altere la relación entre la programación financiera y la de caja.

### **Programación Diaria de Caja**

43. Sobre la base de la Programación Anual Mensualizada de Caja, la Unidad Responsable del Tesoro Nacional elaborará la Programación Diaria de Caja del Presupuesto General del Estado, con el fin de optimizar la gestión a corto plazo de los recursos públicos, partiendo de los saldos iniciales de la Caja Fiscal, la estimación de los flujos diarios de recaudaciones y egresos, y los requerimientos mínimos de caja para cubrir obligaciones impostergables, de manera que se pueda determinar posibles superávits o déficits temporales de caja.

44. La Programación Diaria de Caja se elaborará para uno o más períodos mensuales y contendrá todos los conceptos incluidos en la Programación Anual Mensualizada de Caja.
45. Las estimaciones de los flujos diarios de caja se efectuarán en función de diferentes criterios de cálculo y la aplicación de coeficientes que permitan distribuir de forma diaria las recaudaciones y egresos.
46. Sobre la base de la Programación Diaria de Caja, la Unidad Responsable del Tesoro Nacional dispondrá el envío de las órdenes de pago al depositario oficial de los fondos públicos.
47. La Programación Diaria de Caja se irá retroalimentando y ajustando dinámicamente, con la ejecución real de recaudaciones y egresos.
48. La Programación Diaria de Caja puede ser reprogramada según las condiciones y necesidades de la Unidad Responsable del Tesoro Nacional.

#### **Seguimiento y Evaluación de la Programación de Caja**

49. Mensualmente se realizará la evaluación de la ejecución de caja que será puesta en conocimiento de la autoridad de la Unidad Responsable del Tesoro Nacional.
50. En el caso de desviaciones importantes de la Programación Mensualizada de Caja se deberán realizar las coordinaciones necesarias con las Unidades Responsables del Presupuesto, Contabilidad Gubernamental, Relaciones Fiscales, Financiamiento Público, Política y Programación Fiscal, según corresponda, para definir las políticas y acciones según la situación y sus impactos.

#### **Reprogramación de la Programación Anual Mensualizada de Caja**

51. La Programación de Caja podrá ser modificada en función de la evaluación de los ingresos efectivamente recaudados y obtenidos, para que en lo posible se garantice el cumplimiento de las cuotas aprobadas. Además, podrá ser reprogramada por efecto de variaciones en los supuestos macroeconómicos y fiscales que sustentaron la programación inicial.
52. Para las reprogramaciones las entidades observarán las Normas Técnicas Presupuestarias. En los casos en que se requiera cambios en las cuotas mensuales de devengado, se deberá contar con la aceptación de la Unidad

Responsable del Tesoro Nacional, de forma previa a la aprobación por parte de la Unidad Responsable del Presupuesto.

53. La Unidad Responsable del Tesoro Nacional analizará el impacto de la solicitud de reprogramación en los flujos de recaudaciones de la fuente de financiamiento respectiva, las opciones de financiamiento alternativas, y determinará la viabilidad o no de atender la solicitud de la entidad, para comunicar a la Unidad Responsable del Presupuesto.